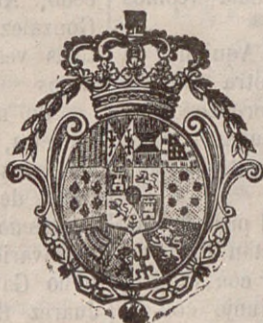


## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 6 REALES AL MES, Y 8 LOS DE FUERA, FRANCO EL PORTE.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

## PARTE OFICIAL.

## SECCION DE LA GACETA DE MADRID

## PRESIDENCIA

## DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y sus Altezas Reales continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.—Excelentísimo Sr.:—El Excmo. Sr. primer Médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de la mañana de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey nuestro Señor continúa sin novedad en su convalecencia. En atencion al estado satisfactorio de S. M. cesan desde hoy los partes que he tenido la honra de dirigir á V. E.»

Lo que trascibo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 2 de Setiembre de 1863.—El Duque de Bailén—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

## Consejo de Estado.

## REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una Don Manuel Barragán, Oficial primero jubilado de la Administracion de Hacienda públi-

ca de la provincia de Granada, y en su nombre el Licenciado D. José Garcia, demandante; y de la otra mi Fiscal, representando á la Administracion, demandada, sobre abono de 16.669 rs. 99 céntimos percibidos de ménos en el tiempo que permaneció en situacion de cesante.

Visto:

Vistos el expediente gubernativo y los documentos que se acompañan á la demanda, de los cuales resulta que Don Manuel Barragán, prévia suspension en 16 de Enero, fué separado en 9 de Julio de 1845 del destino que desempeñaba de Comisario de vigilancia de Granada, sin que se le comunicara oficialmente el concepto en que quedaba por lo respectivo á sus haberes, sobre cuyo extremo se instruyó expediente en el Ministerio de la Gobernacion:

Que en 17 de Julio obtuvo la plaza de Oficial primero de la Administracion de Contribuciones indirectas de la expresada provincia, y en 29 de Diciembre de 1848 fué declarado cesante en ocasion de hallarse nombrado Inspector segundo de Contribuciones indirectas de Teruel:

Que seguido con tal motivo su expediente de cesantía en la Junta de clasificacion de derechos de los empleados civiles, esta dependencia le clasificó en primero de Junio de 1850 reconociéndole 26 años, cuatro meses y 27 dias de servicios, y declarándole el haber anual de 4.000 rs., mitad de sueldo que disfrutó como Oficial primero del ramo de Contribuciones; cuya resolucion fué comunicada á Barragán en 3 de Julio del mismo año:

Que jubilado á su instancia por Real orden de 6 de Octubre de 1858, procedió la Junta á clasificarle de nuevo en 26 del mismo mes, abonándole 56 años, ocho meses y nueve dias, tomando tambien en esta ocasion por regulador el sueldo que habia servido para su señalamiento de haber de cesantía, designándole el de 1.400 rs., cuatro quintas partes del que habia gozado en situacion activa:

Que este acuerdo le fué comunicado al interesado, y le quedó consignado el pago en 27 de Noviembre del referido año:

Que en 24 de Diciembre de 1859 acudió Barragán al Presidente de la Junta de Clases pasivas desde Granada, punto de su residencia, reclamando contra el anterior acuerdo, y pidiendo se le mejorase su jubilacion declarándole los

cuatro quintos del sueldo de 12.000 rs. que disfrutó en el destino de Comisario que sirvió en dicha ciudad:

Que con la misma fecha acudió tambien al Ministerio de la Gobernacion, por medio de la Autoridad superior de la provincia de Granada, con una instancia para que se declarase que el tiempo que desempeñó la Comisaria de proteccion y seguridad pública de aquella capital debia serle de abono; y en 16 de Enero de 1860 recayó Real orden expedida por el citado Ministerio, por la cual se dispuso que, no habiendo sido Barragán condenado por los Tribunales, se ente diera la separacion del empleo que motivaba su reclamacion «sin perjuicio del sueldo que por clasificacion le correspondiera como cesante»

Que dicha Real resolucion no fué comunicada en su dia al interesado, segun aparece del certificado de la misma, su fecha 22 de Marzo de 1862, que acompaña á la demanda:

Que comunicada dicha Real orden al Presidente de la Junta de Clases pasivas, esta procedió á mejorar la clasificacion de Barragán, y en 29 de Febrero siguiente le declaró el sueldo de 9.600 rs. anuales, cuatro quintas partes del de 12.000 que habia disfrutado como tal Comisario de vigilancia, y mandó le fuese abonada, á contar desde el 7 de Octubre de 1858, dia siguiente al de su jubilacion, la diferencia que resultaba entre los 6.400 que anteriormente le habian sido señalados y los 9.600 que nuevamente se le asignaban:

Que este acuerdo le fué comunicado al interesado en 6 de Marzo, tomándose razon de la certificacion librada por la Junta, y consignándole el pago en Granada por la Contaduria de Hacienda pública de la provincia el dia 10 de dicho mes de Marzo:

Que en queja del anterior acuerdo acudió Barragán en 2 de Diciembre al Presidente de la Junta solicitando el abono de la diferencia que resultaba entre el haber de 4.000 rs. que le fué señalado en concepto de cesante y los 6.000 que á su juicio debió disfrutar en aquella situacion hasta que se le declaró jubilado:

Que la Junta, por acuerdo de 8 de Enero de 1861, notificado en 28 del mismo mes, denegó esta pretension en razon á que, no habiendo el interesado solicitado nada en su instancia de 24 de Diciembre de 1859 respecto de los atrasos, la Junta se habia limitado á mejorar su jubilacion, única peticion que

habia aquel deducido, y desestimó en su consecuencia la reclamacion producida en 2 de Diciembre de 1860 por haber trascurrido con exceso el plazo fijado para presentarla:

Que en vista de esta negativa, acudió Barragán al Ministerio de Hacienda en 25 de Febrero por medio de instancia remitida por el Gobernador de la provincia, la cual fué informada por la Junta, reproduciendo su informe anterior y por la Asesoria general del Ministerio de Hacienda, recayendo en conformidad del dictamen de esta última, la Real orden del 20 del mismo mes de Junio, por la cual se desestimó la instancia de dicho interesado como improcedente.

Visto el recurso dealzada interpuesto por Barragán para ante el Consejo de Estado y mejorado en su nombre por el Licenciado D. José Garcia, debidamente autorizado, con la pretension de que se revoque la expresada Real orden, y declare que toca y corresponde á su poderdante el percibo de 16.669 rs. 99 cént. cobrados de ménos durante el periodo de su cesantía.

Visto el escrito de contestacion de mi Fiscal pidiendo la validez y subsistencia de la Real orden impugnada:

Vistas las disposiciones generales de la ley de 26 de Mayo de 1835 acerca de las clases pasivas:

Vistos los artículos 12 y 14 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1849, en que se fijan los plazos dentro de los cuales puede reclamarse de las declaraciones de la Junta de Clases pasivas y de las resoluciones de mi Gobierno en su caso:

Considerando que D. Manuel Barragán no ha acreditado que antes de 1859 hubiese pretendido que se le reconociera como sueldo regulador de su clasificacion el que disfrutó en su destino de Comisario de proteccion y seguridad pública, ni que sobre los términos de su separacion de esta plaza se hubiera á su instancia instruido expediente antes de aquel año:

Considerando que Don Manuel Barragán no solicitó su clasificacion como cesante en el concepto de que fuese provisional, y á reserva de pedir su mejora cuando á ella pudiera tener derecho por lo que se resolviese en el expediente indicado, y por tanto que tuvo aquella el carácter de definitiva y causó estado:

Considerando que no reclamó contra ella dentro del plazo legal, ni durante los ocho años que estuvo cesante y percibiendo el haber que se le habia declarado, ni

aun después de jubilado, al solicitar su clasificación en este concepto;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Joaquín José Casaus, Presidente; D. Francisco Támes Hevia, D. José Antonio Olañeta, D. Antonio Escudero, el Conde de Torre-Marín, D. Fernando Calderon Collantes, D. Santiago Otero y Velazquez, D. José de Villar y Saicedo, y D. Antero Echarri,

Vengo en confirmar la Real orden de 20 de Junio de 1861, y en desestimar el recurso contra ella interpuesto por el citado Barragán.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos sesenta y tres. — Está rubricado de la Real mano — El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Publicacion — Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta. De que certifico

Madrid 27 de Junio de 1863. — Miguel Zorrilla.

## SECCION DE LA PROVINCIA.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular número 164.

La Direccion General de Loterías con fecha 30 de Agosto próximo pasado me dice lo siguiente:

»En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 2.500 reales concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Lucía Mateos, hija de D. Manuel, Miliciano Nacional de Montoro, muerto en el campo del honor. — Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que se hace notorio por medio de este periódico oficial para los efectos que quedan expresados.

Albacete 2 de Setiembre de 1863. — P. O., Joaquín de Navascues.

#### Otra núm. 165.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, prestarán los auxilios que reclame de su autoridad, y sean concernientes al buen desempeño de su cometido, á D. Crispulo Nágera, Investigador de la Contribucion Industrial, nombrado por la Direccion general de Contribuciones con fecha 13 de Agosto próximo pasado, y dado á reconocer por tal en el día de hoy en el Boletín oficial.

Albacete 2 de Setiembre de 1863. — Matías Bedoya.

#### ASIENTOS DEFECTUOSOS

pertenecientes á la villa de Yeste,

(CONCLUSION.)

Dos celemines de tierra medio riego, en la suerte de las Morerías, á la parte ar-

riba de la acequia y la parte del merme de acequia abajo de cuatro celemines, no constan los linderos. Ignacia Sanchez á favor de Manuel Sanchez vecinos de Yeste.

Un banco de olivos de 20 pies encima de la Benita de esta huerta; no espresa los linderos. Bernardo Garcia Ruiz á favor de Martín Sanchez Buendia vecinos de Yeste.

Dos olivas, linde la una Aquilina de la Rosa y otros varios y la otra Antonia Lopez de Miguel y otros. Lorenzo Nova á favor de Martín Sanchez Buendia vecinos de Yeste. No espresa el sitio ni linderos.

Una telhada ruinosa en el pedazo redondo de esta villa, no constan los linderos. Antonio Garcia Gaspar con su mujer Micaela Molina, José Naranjo con la suya Antonia Molina y José Antonio Lopez con la suya Gertrudis Tauste á favor de Martín Sanchez Buendia vecinos de Yeste.

Una guirnalda de olivas de varios pies en tierra de los herederos de Andrés Sanchez Buendia y sitio de la Cerecera. Don Vicente Diaz, presbitero con José Escobar vecinos de Yeste. Permuta. No espresa linderos.

Un pedazo de tierra parte poblado de viña con agua de la Tova partido de Jartos término de Yeste; Francisco Fernandez Casas y otros consortes á Fulgencio Alarcon vecinos de Yeste. No espresa linderos.

La mitad de una casa en dicha villa de cuatro cuerpos dos altos y dos bajos en la calle de los Cosos Miguel de Flores á Francisco Tauste, vecinos de Yeste. No espresa linderos.

Tres fanegas de tierra secano y algun riego rotas y por romper en el sitio arroyo de las Anchuricas de esta jurisdiccion. Antonio José Suarez, á Mariano Gimenez vecinos de Yeste. No espresa linderos.

Un banal de olivas en el sitio de la Orden de caber como cuatro celemines de tierra. — Otro banal nombrado el de la Cañota en el sitio del Atajo poblado de olivas de caber dos celemines en sembradura y seis matas de olivo con la tierra correspondiente en el sitio Fuente de las Abejas todo en esta jurisdiccion. Pedro Rodriguez Quijano á Don Francisco Martin. No espresa linderos.

Un banal de olivas de caber dos fanegas de cebada en sembradura con alguna tierra blanca en el sitio de Villarejo huerta de Yeste. Manuel Fernandez vecino de Moratala, Gumersindo Fernandez con poder de su mujer Martina de Torres y Angela de Torres de estado soltera mayor de veinte y cinco años, de la villa de Tobarra á Don Gregorio Fernandez Reyes, Presbitero Administrador del Patronato fundado por Fernando de Pedrosa. No espresa linderos.

Un banal de olivas compuesto de once matas en el sitio del Lidial de esta huerta. Pedro Martinez vecino de esta villa de Yeste á favor del Patronato fundado en la misma por Don Pedro Martinez Perez de Ahijada. No espresa linderos.

Cinco peonadas y media de viña con veinte y tres plantones de olivas regulares y otros diez inferiores en el sitio de la Zapatera contiguo á la poblacion. José Pio Mendoza y María Genara Palacios su muger vecinos de esta villa á José Juarez Bonache vecino de la misma. No espresa linderos.

Una casa de morada en esta poblacion y calle de San Marcos, compuesta de siete cuerpos altos y bajos y un sótano. Otros dos cuerpos ó cuartos de casa cubiertos y un descubierta en la misma calle junto á la casa anterior Escritura de cambio entre Francisco Mañas y Lázaro Heredia y Juana Gallego viuda de Pedro Fernandez Reyes, vecinos de Yeste. No espresa linderos.

Un banal en la huerta de esta villa sitio del Palo, de caber tres celemines á medio riego con dos moreras. Otro banal que llaman de la Fuente con un

longuero por la parte de abajo con ocho moreras. El banal del Cañal en el mismo sitio, de caber dos celemines con siete moreras y un cerezo. Y una pequeña parte de ca a cortijo que se extiende por de Martín el del Cercado. Don Vicente Diaz, presbitero y Don Pedro Nares Saicedo, Albacea testamentario de Antonio Gonzalez de Martín á María Juarez Cortillas vecinos de Yeste. No espresa linderos.

Un majuelo sobre el barranco de los Calvetes, sitio de la Zapatera, de tres peonadas escasas con diez y siete plantones de olivo y otros dos majuelos en el mismo sitio, su cabida siete peonadas con varios plantones de olivo. Don Antonio Gabino Serrano, presbitero á José Juarez Bonache, vecinos de Yeste. No espresa linderos.

Una casa en la poblacion de Yeste, barrio de Santiago, calle de la Iniesta compuesta de ocho cuerpos altos y bajos. Francisco y Pascual Suarez, hermanos, Eugenio Rodriguez y demás herederos, los dos primeros vecinos de Segura á José Juarez Bonache, vecinos de Yeste. No espresa linderos.

Un banal de olivos en la huerta de esta villa, y sitio del Palo, de caber dos celemines con ocho pies de olivo. — Otro longuero de caber un celemin en dicho sitio con cinco matas de olivo. — Otras cinco matas de olivo por bajo del Tejo en esta huerta. Pedro Rodriguez Quijano y Tomasa Blazquez su mujer, á José Juarez Bonache, vecinos de Yeste. No espresa linderos.

Un corral descubierta en la subida de la calle de los Cosos á la de la Iniesta en esta villa. María Ruiz Serrano, viuda de Bernardo Rodriguez á José Juarez Bonache, vecinos de Yeste. No espresa los linderos.

Una casa morada compuesta de cinco cuerpos altos y bajos en el Barrio de Santiago calle de la Iniesta. José Sanchez Barba y su muger Rosa de Bustos. Pascual Molina y Josefa de Bustos á José Juarez Bonache su convecino, vecinos de Yeste. No espresa linderos.

Un banal de olivas en el sitio del Palo de esta huerta. Eusebio Segura y su muger Ana Rodriguez Quijano á José Juarez Bonache de Pedro. No espresa linderos.

Tres bancales de tierra riego con un olivo y mitad de una higuera en el sitio del ramal de esta huerta nombrados de la Luisa, de caber ocho celemines y medio en sembradura de riego con ocho horas y media de agua. Don Juan Izquierdo Zaragoza y Doña Maria de la Purificacion Ruiz y Suarez su mujer, vecinos de la villa de Pérez á José Juarez Bonache. No espresa linderos.

Una casa de morada en la poblacion de Yeste plaza de la Corredera compuesta de cuatro cuerpos altos y bajos, una cuadra y sótano. Martín Sanchez Buendia vecino de Yeste, con poderes que le habian conferido Catalina Ufanos, muger de Ciriaco José Navarro, por D. José de Moya, Nicolás Roselló y Tercera Portan, su muger, vecinos de Caravaca á favor de Andrés Sanchez Buendia vecino de Yeste. No espresa linderos.

Diez celemines tierra riego con quince moreras en el rincon del Puente, de esta huerta. Domingo Blazquez á José Antonio Rodriguez Escobar vecinos de Yeste. No espresa linderos.

Un banal bajo la bolsa y riego de Valle Hermoso, de caber en sembradura cinco celemines. — Item como á un tiro de bala al S. del precitado banal otro id., de caber dos celemines que figura una hera, con cinco horas de agua para ámbos bancales de la referida balsa de Valle Hermoso. Doña Agueda Martinez viuda de Don Félix Quijano vecino de Albaladejo por sí y á nombre de su hija Doña Rosa Quijano, de estado honesto, menor de veinte y cinco años á Don José Muñoz, presbitero vecino de Yeste. No espresa linderos.

Una casa de morada en la villa de Yeste, calle de San Marcos, compuesta de cinco cuerpos altos y bajos Don Pascual José Quijano á Juan Antonio Ruiz Ruescas, vecinos de dicha villa. No espresa linderos.

Dos terceras partes de una casa de morada de doce cuerpos altos y bajos en el barrio de la villa de Yeste junto al arco de su entrada en dicha poblacion. Don Antonio Lopez Checa, vecino de la villa de Hellín y Doña Josefa Ruiz Melgarejo vecina que lo es de aquel vecindario á Doña Maria Lopez Checa viuda de Pedro Ruiz Alarcon, vecinos de esta villa. No espresa linderos.

Dos bancales con otro contiguo con moreras y algunos árboles frutales, su cabida cuatro celemines de tierra riego con el agua de las dos balsas sitio todo en la villa de Yeste y sitio de la Fuen-santa. — Otro banalico en el mismo sitio por cima de los primeros con un peral por la parte de abajo y un manzano, su cabida dos celemines riego con el agua correspondiente como los que hay por cima de la balsa con dos moreras. — Y además dos peonadas de viña con el gajo de la Carrasca que hay por cima de la viña y traviesa todo el camino. — Además un planto de olivo en tierra de la misma vendedora en el mismo sitio Maria Martinez Aliaga viuda de José Gonzalez Castaño de la referida villa á Pascual Lozano su nieto igual vecino. No espresa linderos.

Mitad de una casa en la villa de Yeste calle del Convento, que se compone de cocina, un cuarto inmediato, patio, pozo, cuadra, corredores y una cámara por cima de la cuadra. Francisco Gimenez, Antonio Gimenez, José Garcia Serrano y su muger Josefa Tauste y demás consortes á Don Francisco Fernandez Reyes de aquella vecindad. No espresa linderos.

Un banal de tierra riego en el sitio que llaman de la Capellania partido de Rala de la villa de Yeste. Francisco Fernandez de Martín á José Ramirez de Arellano ambos de dicha villa. No espresa linderos.

Una suerte de tierra secano rota y por romper con otros dos bancales de tierra riego en el sitio de la Alcantarilla de la villa de Yeste. — Con una peonada de viña en dicho sitio. Antonio Blazquez de Avila á José Ramirez de Arellano ambos de la mencionada villa. No espresa linderos.

Un solar de casa en la villa de Yeste calle Ancha. Casto Martinez Nieto y consortes á José Ramirez de Arellano ambos de dicha villa. No espresa linderos.

Dos nogueras con la tierra suficiente para su cultivo en el sitio de la Alcantarilla de la villa de Yeste. Lorenzo Ojeda y Domingo Alarcon Balver y consortes á José Ramirez de Arellano todos de dicha villa. No espresa linderos.

Cuatro peonadas de viña con su confrontacion de tierra secano en el partido de Rala y sitio del Rincon en la villa de Yeste Manuel Lopez Ribelte menor de aquella vecindad á José Ramirez de Arellano su convecino ambos de dicha villa. No espresa linderos.

Una cuadra de banal en la huerta de Rala y sitio de la Zanja de la villa de Yeste. — Otro banal de tierra riego en la misma huerta entendida por el del Peral con árboles frutales su cabida siete celemines teniendo cada quince días uno de agua de la balsa del Cujon del Prado y día y medio en la balsa nueva. Domingo Rodriguez Escobar y María de la Cruz Fernandez de aquel vecindario á José Ramirez de Arellano de dicha villa. No espresa linderos.

Dos bancales de tierra secano en el sitio del Atajo de las Peñuelas con moreras entendidos por los de Juarez en la villa de Yeste. Don José Diego Milan de aquel vecindario á José Ramirez de Arellano su convecino de dicha villa. No espresa linderos.

Un banal en el sitio de la Permuta



Unas casas en esta poblacion y calle de la Corredera. Francisco de Paula Ruiz á favor de Eusebia Camacho, vecinos de Yeste. No expresa linderos.

Una casa en la calle de la Corredera de esta poblacion. Maria Ruiz Serrano á favor de Eusebia Camacho, vecinos de Yeste. No expresa linderos.

Varios pedazos de tierra riego y secano en esta jurisdiccion. Don Vicente Diaz, presbitero á Don Pascual Fernandez y su mujer Doña Isabel Velazco vecinos de Yeste. No expresa sitios ni linderos.

Varios pedazos de tierra riego y secano en esta jurisdiccion. Salvador Lopez Aparicio á su convecino de Yeste. No expresa el comprador, sitios ni linderos.

Varios pedazos de tierra riego y secano en este término y sitio de Arroyo de Tinjarra. Manuel Martinez Nieto á Don Pascual Fernandez, vecinos de Yeste. No expresa linderos.

Un pedazo de tierra riego con una peonada de viña en esta jurisdiccion. Martina Fernandez Sanchez, viuda de Antonio Martinez Nieto á Manuel Martinez Nieto, vecinos de Yeste. No expresa sitios ni linderos.

Una mitad de casa cortijo y varios pedazos de tierra riego y secano con diferentes árboles y viña en el sitio de Rio Taivilla de esta jurisdiccion. Angela Garcia del Villar, viuda de Esteban Trujillo á Segundo Gimenez, vecinos de Yeste. No expresa linderos.

Yeste tres de Agosto de 1863.—El Registrador, José Piñero y Miralles.

**ASIENTOS DEFECTUOSOS**

pertenecientes á la villa de Letúr.

Trece fanegas de tierra secano abiertas seis de ellas con sus montes en los sitios collados de las Mozas y collado del Atochar y las siete restantes en el centro de la labor de casa blanca en el término de Letúr linde las primeras por S. con el comprador M. Francisco Garcia Navarro P. Don Juan Lopez de Lopez y N. herederos de Juan Pedro Alvarez, las siete últimas linde, el comprador, y Ramon Sanchez. Domingo, Epifanio Gomez vecino de Nerpio á favor de Juan Ruiz del Olivo vecino de Letúr. No expresa los linderos, por completo las últimas.

Una huerta en esta poblacion y sitio de la Molatica y mitad de la casa que habita en la calle del Garrobo Rosa Garcia Alvarez viuda, a Victoria y Maria Antonia Alvarez Garcia sus hijas vecinas de Letúr. No expresa linderos.

Unas casas en la calle del de diez cuerpos altos y bajos con parte del portal linde por S. el vendedor y Pedro Martinez M. y P. la calle y N. Marta Valero Sanchez y casas de Manuel Valero Benitez. Don Pedro Pascual Tomás á favor de Diego Gonzalez. No expresa el nombre de la calle.

El bananal de riego llamado de Francisco Tomás.—Ginés Lopez y Lopez á favor de Juan Lopez y Lopez y Miguel Tomás Navarro vecinos de Letúr. No expresa la cabida ni linderos.

Redencion de un capital de censo de 825 y 66 de pension impuesto sobre un molino harinero en término de Letúr por escritura otorgada ante el escribano Don Esteban Barba en 17 de Noviembre de 1744 á favor del convento de Carmelitas de Lietor. El Sr. juez de primera instancia de Albacete; Don José Fajarnés en nombre de la Nacion á favor de Don Pascual Sobrevilla vecino de Yeste. No expresa sitio ni linderos.

Una casa en el barrio de Santiago compuesta de cinco cuerpos altos y bajos linde S. la calle M. y P. el comprador y N. José Requena. Rosa Rivero Navarro á favor de Antonio Valero Navarro vecinos de Letúr. No expresa el nombre de la calle.

La sexta parte de la mitad de la labor de Casa Quemada término de Letúr riego y secano con parte de balsa, hera, egidos, parte de cortijo.—Montes y pastos proindivisos con los herederos de Pedro Alvarez Mora linde toda ella con otras partes de dichos herederos. José Alvarez Mora á favor de Pascual Martinez Salinas vecinos de Moratalla. No expresa cabida ni linderos.

Mitad de una fanega y siete celemines y medio tierra riego con nueve moreras.—Cuarta parte del primer bananal de la Cañada del olivar de dicho sitio y jurisdiccion que contiene una fanega y ocho celemines tierra riego con siete oliveras.—Una suerte de tierra secano en citada hacienda, su cabida cuatro fanegas.—Y quinta parte de otras tres quintas del valor del Cortijo de Abejuela que se compone de varios cuerpos altos y bajos, con su cuadra, corral y mitad de la bodega y jaraiz, un cuarto de casa que sobre ella tiene; mitad de la cueva que llaman

de Toribio y mitad de un corral de ganado arruinado en la Solana que llaman de Regali y mitad tambien un horno de pan cocer proindiviso con D. Dionisio Chicheri con los egidos que le corresponden. D. Juan Pascual Lopez y Urrea vecino de Cehejin á favor de Vicente Rubio Martinez vecino de Socobos. No expresa linderos.

Una fanega y tres celemines de tierra riego con ocho moreras linde D. Dionisio Chicheri y otros.—Quinta parte de tres quintas de un Cortijo sito en la Abejuela compuesto de varios cuerpos, cuadra, corral, mitad de la bodega, mitad de la cueva de Toribio, de un corral de ganado y de un horno proindiviso con D. Dionisio Chicheri, Doña Maria Manuela Lopez Urrea vecina de Cehejin á Vicente Rubio vecino de Socobos. No expresa linderos.

Cinco celemines de tierra riego con cinco moreras, linde Ginés Lopez y otros. Cinco celemines y medio tierra riego, linde los anteriores.—Y quinta parte de tres quintas de un cortijo, mitad de la bodega y jaraiz de la cueva de Toribio, de un corral de ganado en la Solana del Regali y de un horno de cocer pan proindiviso con el Chicheri. D. Alfonso Góngora, vecino de Cehejin á Vicente Rubio vecino de Socobos. No expresa linderos.

Un corral de ganado en la Solana. D. Francisco Andreu y D. Miguel Tomás Navarro á D. Gabino Sanchez vecinos de Letur. No expresa linderos.

Tres fanegas de tierra riego en el cortijo que llaman del Cura con algunas moreras y una noguera.—Dos fanegas de primera clase y una de segunda lindando por S. D. Dionisio Chicheri, P. y M. Juan Lopez. D. Francisco Andreu y D. Miguel Tomás Navarro á José Miranda vecinos de Letur los primeros, y de Socobos el último. No expresa sitio ni linderos.

Dos pedazos de tierra riego en el partido de la Fuente de Lozano de haber cinco celemines.—El pedazo de tierra con tres longueros bajo riego de ocho celemines en dicho partido linde tierras de Andrés Rodenas y otros.—Los tres longueros en el propio sitio de tres celemines de tierra riego con algunos olivos bajo linderos conocidos por Loven y el camino que va á Férez.—La mitad de un corral para ganado en el sitio del Jaral partido de Abejuela. D. Miguel Tomás Navarro y D. Francisco Andreu de Letur, síndicos del concurso judicial de D. Ginés Lopez y Lopez á favor de José Miranda de Socobos. No expresa linderos.

Mitad de una cámara en el cortijo de

Pedro Tomás proindiviso con otra del comprador y vendedor. Pedro Tomás Garcia vecino de Letúr á favor de D. Miguel Lopez Montoya de Nerpio. No expresa linderos.

Una labor llamada de los Riveros sitio de los Zacatinejos con casa cortijo, corral de ganado, hera de trillar. Herencia de sus padres Don Pedro Guerrero Galera y Doña Sebastiana Villegas: Don Pedro Guerrero Villegas vecino de Letúr. No expresa linderos.

Otro pedazo de tierra id. en el barranco que llaman de Socobos, de celemin y medio. Herencia de su madre Sebastian Represa y Lorenzo Villegas: Sebastian Represa Villegas, vecino de Letúr. No expresa linderos.

La mitad de la labor de Abejuela, término de Letúr con casa, cortijo, bodega y dos corrales de ganado, catorce fanegas de tierra riego, diez de secano y un pedazo de viña, sin expresarse cabida ni linderos. Don Dionisio Chicheri, vecino de la Ciudad de Caravaca por herencia en usufructo de su hermana difunta; Doña María de la Concepcion Chicheri en el siglo Doña Isidora Religiosa Profesa del convento de Madre de Dios de Murcia.

Mitad de un molino harinero que tienen proindiviso los otorgantes en la fábrica antigua de papel término de Letúr con todos los útiles que pertenecen al artefacto bajo notorios linderos. Julian Alvarez Valero y Gaspar Lopez Gia vecinos de Letúr.

(Se continuará.)

**Universidad Literaria de Valencia.**

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de 21 de Noviembre de 1861, para la enseñanza de Practicantes y Matronas y segun sus prescripciones, sigue habilitado el Hospital general de esta Ciudad, y queda abierta la matricula para la misma en la Secretaria general de esta Universidad desde el dia 16 al 30 inclusive del presente mes.

Valencia 1 ° de Setiembre de 1863.— José Pizcueta.

**OBSERVATORIO DE ALBACETE.**

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Agosto que á continuacion se expresan.

Dias.	BARÓMETRO EN MILÍMETROS Y Á 0.°		TERMOMETROS CENTIGRADOS.							PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA			Direccion del viento.	Atmómetro en milímetros.	Pluviómetro en milímetros.	ESTADO DEL CIELO.
	Altura media	Oscilacion.	Maxima al sol.	Maxima a la sombra.	Diferencia.	Minima al aire.	Id. del Reflector.	Diferencia.	Temperatura media	Oscilacion.	9 de la mañana	5 de la tarde.				
2	701,66	1,59	37,3	26,4	10,9	16,8	12,3	4,5	21,6	9,6	82	80	E.	9,87	»	Cubierto: brisa fresca todo el dia. Celageria con brisa fresca.
3	702,51	0,85	21,0	19,6	1,4	12,3	8,1	4,2	15,9	7,3	65	52	S. S. O.	7,70	»	

P. O.  
Del Catedrático encargado,  
Francisco Blanes.